



Contraloría del Estado



--- Guadalajara, Jalisco, a 06 seis de noviembre de 2017, dos mil diecisiete.-----

--- **VISTO.-** Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 416/2014-O, instaurado en contra del **C. NICOLAS LEMUS RODRÍGUEZ**, ex servidor público quien fungió como Director de la Unidad San Julián, en el Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco, por su presunta violación a la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente hasta el 26 de septiembre 2017.-

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Mediante memorándum 586/DGJ/DATSP/2014, de fecha 28 de abril de 2014, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director de la Unidad San Julián Técnica y de Situación Patrimonial, hizo del conocimiento al Lic. Héctor Alejandro Alfaro Vázquez, ex Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, la presunta infracción en que incurrió el ex servidor público **NICOLAS LEMUS RODRÍGUEZ**, al violentar la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente hasta el 26 de septiembre 2017, al omitir presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término establecido en el numeral 96 fracción III de la Ley citada, al cargo que venía desempeñando como Director de la Unidad San Julián, en el Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco .-----

**SEGUNDO.-** Con acuerdo del 10 de julio de 2015, el entonces Contralor del Estado tuvo por recibido el memorándum al que se hizo referencia en el resultando que antecede, así como las documentales que se acompañaron al mismo, siendo estas: -----

--- Copias certificadas de: -----

1.- Oficio número DA RH IDEFT /052/2013, de fecha 19 de junio de 2013, suscrito por la Lic. Sheyla Valenzuela Sánchez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, dirigido al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, a través del cual informa los movimientos del personal del mes de abril de 2013.-----

2.- Formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del **C. NICOLAS LEMUS RODRÍGUEZ**, a partir del 15 de abril de 2013, al cargo de Director de la Unidad San Julián del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco. -----

--- Copia simple de: -----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

AUTORIZO. Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

**CE.JALISCO.GOB.MX**

40

--- 3.- Oficio número DA IDEFT 0213/2013, suscrito por la Lic. Beatriz Adriana Gómez Hernández, Directora Administrativa del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, dirigido al **C. NICOLAS LEMUS RODRÍGUEZ**, mediante el cual le anexa el formato de Constancia de percepciones y deducciones, a efecto de que presente su declaración final de situación patrimonial.-----

--- Por lo que, el entonces Contralor del Estado determinó iniciar procedimiento sancionatorio en contra del citado ex servidor público; asimismo, en el propio proveído instruyó al Director General Jurídico Mtro. Avelino Bravo Cacho, para que llevará a cabo el desahogo del presente procedimiento sancionatorio, quien con acuerdo de fecha 10 de julio del 2015, ordenó registrarlo con el número 416/2014-O, concediéndole a **NICOLAS LEMUS RODRÍGUEZ**, el plazo de 5 cinco días hábiles para que rindiera el informe previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente hasta el 26 de septiembre 2017, y ofreciera las pruebas que tuviera en su defensa, otorgándole para tal efecto, un término de 15 quince días hábiles siguientes a la conclusión del término establecido con anterioridad; quedando legalmente notificado el día 03 de agosto de 2015, el cual presentó su informe de contestación dentro del plazo que para tal efecto se le otorgó, y aportó como medio de prueba copia simple del acuse de recibo de la declaración final de situación patrimonial, presentada en fecha 31 de julio de 2015, con folio número 201514926; señalando fecha para el desahogo de la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, así como Expresión de Alegatos.-----

**TERCERO.-** Mediante acuerdo de fecha 29 de agosto del 2017, se tuvo recibido el oficio DCI/IDEFT/099/2015, signado por el Lic. José de Jesús Campos Flores, Director de Contraloría Interna del Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco, con el que remite copias simples del nombramiento del ex servidor público **C. NICOLAS LEMUS RODRÍGUEZ**, del último recibo de nómina y título de grado académico del encausado.-----

**CUARTO.-** El día 27 de octubre de 2017, se llevó a cabo la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, así como Expresión de Alegatos, a la que asistió el **C. NICOLAS LEMUS RODRÍGUEZ**, rindiendo sus alegatos; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente hasta el 26 de septiembre 2017, y no habiendo diligencias pendientes por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad a lo siguiente:-----

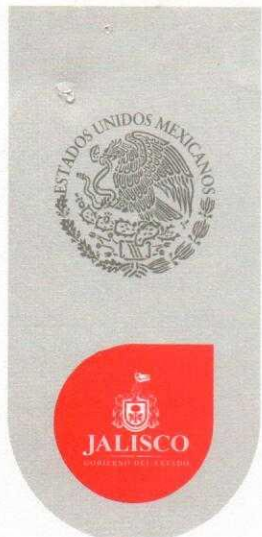
**CONSIDERANDOS**

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

AUTORIZO. Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

**CE.JALISCO.GOB.MX**



Contraloría del Estado

JALISCO  
INSTITUTO  
DEL ESTADO



Contraloría del Estado



411

Exp. 416/2014-O

I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política; 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 71, 72, 87, 89, 90, 91, 92, 93 fracción II incisos a) e i), 94 fracción I y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente hasta el 26 de septiembre 2017; así como, el arábigo 98 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013; de igual manera, los transitorios primero y segundo fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

II.- Se entra al estudio del presente asunto, de cuyas constancias se advierte que esta autoridad, instauró procedimiento sancionatorio en contra del ex servidor público **NICOLAS LEMUS RODRÍGUEZ** quien se desempeñó como Director de la Unidad San Julián, en el Instituto de Formación para el Trabajo en el Estado de Jalisco, toda vez que se presumió quebrantó la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente hasta el 26 de septiembre 2017, correlacionado con los artículos 96 fracción III de la ley citada y 98 de la Ley de Responsabilidades invocada, vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, arábigos y fracciones antes citadas las cuales disponen:

*Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

*XXVII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala esta ley;*

*Artículo 96. La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:*

*III.- La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.*

*Artículo 98. En caso de incumplimiento de la obligación contenida en la fracción III del artículo 96, se instaurará el procedimiento a que alude el artículo 87 de este ordenamiento, pudiendo sancionarse al servidor público omiso con inhabilitación hasta por dos años para el desempeño de cargos públicos. En caso de subsistir la falta de presentación, la inhabilitación continuará indefinidamente hasta el momento en que se subsane la omisión.*

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

AUTORIZO. Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

CE.JALISCO.GOB.MX



Contraloría del Estado

JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO

--- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del **C. NICOLAS LEMUS RODRÍGUEZ**, quien en su informe de contestación manifestó que ya cumplió con su obligación en la presentación de la declaración final de situación patrimonial, la que presentó el día 31 de julio de 2015, registrada con folio número 201514926; asimismo, en la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, así como Expresión de Alegatos, manifestó: -----

“En este momento ratifico el informe de contestación y autorizo para recibir y oír todo tipo de notificaciones a la Lic. Emilia Rivera Gutiérrez, ...;” “... aunado a lo anterior reconozco haber presentado la declaración final de situación patrimonial de manera extemporánea, al recibir mi baja de manera posterior, solicito se aplique en mi beneficio al momento de resolver una vez verificados mis antecedentes el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente hasta el 26 de setiembre del 2017, sienta todo lo que tengo que manifestar.” (sic)

--- Derivado de lo anterior, y una vez que se revisó el Sistema Web Desipa, se colige lo manifestado por el encausado, en el sentido de que presentó de manera extemporánea la declaración final de situación patrimonial, el día 31 de julio del año 2015, quedando registrada con folio 201514926; sin que lo anterior lo exima de la responsabilidad, pues debió de haberla presentado dentro del término de 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión de su encargo, el que le concluyó el día 15 de abril del 2013, resultando violatoria a las obligaciones que debe observar como servidor público, en específico la contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de la materia, la cual lo obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ellos en los términos que señala la ley.-----

--- Ahora bien, en cuanto a la petición realizada por el ex servidor público, en el sentido de que le sea aplicado el beneficio establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco vigente hasta el 26 de septiembre del 2017, argumentos hechos por el encausado, que son de tomarse en consideración, por lo que se procede al análisis del artículo 88 fracción II de la Ley citada, el que establece: -----

**Artículo 88.** Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

AUTORIZO. Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

CE.JALISCO.GOB.MX

44  
Exp. 416/2014-O



Contraloría del Estado

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”



**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al encausado en el domicilio señalado para tal efecto, así como, al Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco.-----

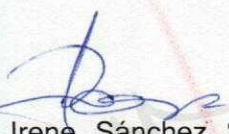
**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, publíquese la presente resolución en el portal de transparencia de la Contraloría del Estado.-----

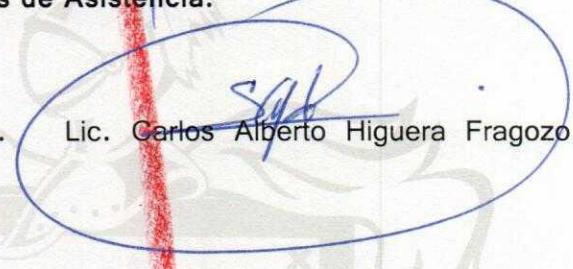
--- Así lo resolvió la suscrita Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

--- Así lo resolvió la Lic. María Teresa Brito Serrano, Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.-----

  
Lic. María Teresa Brito Serrano.

Testigos de Asistencia.

  
Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez.

  
Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo.”